



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

# BOLETIN OFICIAL DE LEON.

## ARTICULO DE OFICIO.

### Gobierno de Provincia.

Núm. 249.

#### CIRCULAR

Habiéndose prevenido por segunda vez a los Alcaldes constitucionales de todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que procediesen a formar y remitir a este Gobierno civil la propuesta de los individuos que han de componer las Juntas municipales de Beneficencia y nombrasen las parroquiales, segun lo dispuesto en Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en 16 de Enero último, y no habiendo cumplido hasta la fecha, muchos de los Alcaldes con lo mandado en las repetidas circulares insertas en los Boletines de 13 de Febrero número 19 y 3 de Abril número 39; he dispuesto por tercera vez prevenir a los Alcaldes morosos de los partidos, que a continuacion se espresan, que si en el improrogable término de ocho dias no forman y dirigen a este Gobierno de provincia las repetidas propuestas, me veré en la dura y desagradable precision de enviar comisionados a recoger propuestas, siendo por cuenta de los Alcaldes contra quienes se dirijan, las costas que se ocasionen. Leon 13 de Mayo de 1854.

—Luis Antonio Meoro.

*Ayuntamientos que se hallan en descubierto.*

#### PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

- Algadefe.
- Campazas.
- Cimanes.
- Corbillos.

- Fuentes de Carbajal.
- Mansilla de las Mulas.
- Matanza.
- Gusendos y S. Roman.
- Valderas.
- Villafer.
- Villamandos.
- Villaquejada.
- Villabráz.

#### PARTIDO DE LA BAÑEZA.

- Alija de los Melones.
- Audanzas.
- Castrillo y Velilla.
- Castrocalbon.
- Castrocontrigo.
- Cebrones del Rio.
- Destriana.
- Laguna de Negrillos.
- Palacios de la Valduerma.
- Pozuelo del Páramo.
- Quintana y Congosto.
- Regueras de arriba y de abajo.
- Riego de la Vega.
- S. Esteban de Nogales.
- Sta. Maria del Páramo.
- Santibañez.
- Villanueva de Valdejamuz.
- Roperuelos.
- Villamontán.

#### PARTIDO DE ASTORGA.

- Astorga.
- Benavides.
- Carrizo.
- Hospital de Orvigo.
- Llamas de la Ribera.
- Magaz.
- Quintanilla de Somoza.
- Rabanal del Camino.
- S. Justo de la Vega.
- Sta. Marina del Rey.
- Santiago Millas.
- Turcia.
- Truchas.
- Valderrey.
- Val de S. Lorenzo.

#### PARTIDO DE SAHAGUN.

- Almanza.
- Canalejas.
- Grajal de Campos.
- Saelices del Rio.
- Sahagun.
- Villamartin de D. Sanchcho.
- Villaverde de Arca-yos.
- Calzada.
- Alvires.
- Villaselán.

## PARTIDO DE VILLAFRANCA.

Portela.	Peranzanes.
Cacabelos.	Villadecanes.
Carracedelo.	Villafranca.
Oencia.	

## PARTIDO DE RIAÑO.

Buron.	Maraña.
Lillo.	

## PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES.

Inicio.	Soto y Amío.
Los Barrios de Luna.	Villablino.

## PARTIDO DE LA VEGILLA.

Cármenes.	Sta. Colomba.
La Robla.	Lugueros.
La Pola.	La Dehesa.

## PARTIDO DE PONFERRADA.

Castropodame.	S. Esteban de Valdueza.
Fresnedo.	Tejo.
Encinedo.	Toreno.
Lago.	Cubillos.
Priaranza.	

## PARTIDO DE LEON.

Chozas de abajo.	Valdefresno.
Gradefes.	Valdesogo de abajo.
Leon.	Vegas del Condado.
Quintana de Raneros.	Villadangos.
Valverde del Camino.	Villasabariego.

Núm. 250.

El Sr. Presidente de la Comisión investigadora de memorias, aniversarios y obras pías de la Diócesis de Palencia me comunica haber sido nombrado Agente investigador de la misma D. Pedro Romero Herrero. Lo que se publica en este periódico para que las autoridades de los pueblos de esta provincia pertenecientes á aquel Obispado faciliten á dicho Sr. Romero cuantas noticias les pida para el mejor desempeño de su cometido. Leon 9 de Mayo de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Núm. 251.

Secretaría de gobierno de la Audiencia de Valladolid.

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pa-

sado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: la Reina (Q. D. G.), en vista del expediente formado con motivo de la consulta elevada á esa Direccion general por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Novelda acerca del papel que deba usarse en las diligencias de inventario y particion estrajudicial que hayan de presentarse á la aprobacion de un Juzgado, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, se ha servido mandar; que puesto que las espresadas diligencias, una vez obtenida la aprobacion judicial, han de formar parte del protocolo de la escribanía donde queden archivadas deben por analogía estenderse en papel del sello 4.<sup>o</sup>, sin perjuicio de que se redacten en el papel correspondiente los pedimentos y actuaciones promovidas para la aprobacion de los inventarios y particiones, y de que las copias ó testimonios de estas se saquen en el papel que corresponda tambien á su cuantía.=De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.=Domenech= Sr. Director general de Rentas estancadas.»

Y habiéndose dado cuenta de la preinserta Real orden en Sala de gobierno de esta Audiencia, ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento por los Jueces de 1.<sup>a</sup> instancia. Asi resulta de la Real orden y providencia espresadas á cuyos originales me remito. Valladolid Mayo 2 de 1854.=Prudencio Joaquin del Coa.

Núm. 252.

En la Gaceta de 22 de Abril próximo pasado se halla inserta una Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, cuyo tenor es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente formado á consecuencia de la consulta elevada por el Regente de la Audiencia territorial de Albacete acerca de la clase de papel de reintegro que debe usarse en los juicios sobre faltas, se ha dignado S. M. declarar, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general y la de lo contencioso de Hacienda pública, que por analogía con lo dispuesto en el art. 37 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, el reintegro que haya de hacerse en los juicios de faltas por el papel de oficio ó de pobres que se haya empleado sea á razon de 6 rs. por folio.=De Real orden lo digo á V. I.

para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1854.—Domenech.—Sr. Director general de Rentas estancadas.

Y habiéndose dado cuenta de la preinser-ta Real orden en Sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para inteligencia y cumplimiento de las Alcaldías constitucionales y Jueces de 1.ª instancia. Asi resulta de la Real orden y providencia expresadas á cuyos originales me remito. Valladolid Mayo 2 de 1854.—Prudencio Joaquín del Coa.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion principal de Hacienda publica de la provincia de Zamora.

#### ADUANAS.

En los dias 26, 27 y 28 del corriente mes desde las 10 de la mañana á la una de la tarde se procederá en el edificio aduana de esta capital á la venta en pública subasta de un magnifico y abundante surtido de géneros de algodón procedentes de comiso de las clases y á los precios siguientes:

- Percales blancos á 2 rs. 17 mrs. vara.
- Id. de colores para vestidos, colchas y colgadur-ras á 2 rs. vara.
- Cortes de vestido de percal fino á 30 rs. cada uno.
- Arveas á 1 real 17 mrs. vara.
- Muselinas á 2 rs. 17 mrs. vara.
- Muleton blanco á 5 rs. vara.
- Amburgos á 1 real 26 mrs. vara.
- Id. mas estrechos á 1 real 17 mrs. vara.
- Delantales de percal estampados á 2 rs. cada uno.
- Lienzos crudos á 1 real 17 mrs. vara.
- Linones á 1 real vara.
- Pañuelos de siete cuartas á 6 y 10 rs.
- Pañuelos de cinco cuartas á 3 y 5 rs.
- Id. de cuatro id. á 2 y 3 rs.
- Id. de tres y media id. á 1½ y 2 rs.
- Panas de clases regulares y superiores á 3 rs. vara.
- Beludillos negros, verdes, azules y encarnados á 5, 6 y 8 rs. vara.

Lo que se hace publico por medio de este anuncio para que concurren las personas que deseen tomar parte en dicha venta en los dias y horas señalados. Zamora 4 de Mayo de 1854.—Pedro Ventor Mased.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el dia 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil rs. de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil reales en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase; trescientos setenta y cinco mil rs. en la de segunda interior, y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 á 79 del Reglamento de 17 de Octubre de 1851, y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décimoctava subasta publicado en la Gaceta número 134 de 14 de Mayo del año último.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1854.—El Director general, Presidente en comision, Gabriel de Aristizabal Reut.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.

#### Alcaldía constitucional de Villavelasco.

La Junta pericial de este Ayuntamiento ha dispuesto que todos los contribuyentes del pueblo y forasteros, presenten las oportunas relaciones para proceder á la rectificacion del cuaderno de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1855; en la inteligencia que á los que no cumplan con esta disposición en el término de veinte dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia les juzgará la Junta por los datos que pueda adquirir parándoles además todo perjuicio. Villavelasco 3 de Mayo de 1854.—El Alcalde, Carlos Anton.

#### Alcaldía constitucional de Villamol.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual del cupo de contribucion territorial que á este Ayuntamiento se le señale para el año próximo venidero de 1855, se hace preciso que todos los terrenos en la jurisdiccion del mismo presenten en mi poder, á los doce dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones exactas de cuanta riqueza posean, pues transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio de la ley, obrando la Junta segun los datos que adquiera. Villamol y Mayo 5 de 1854.—Francisco Alvarez.

#### Alcaldía constitucional de Fabero.

Instalada la Junta pericial de este Ayuntamiento ha dispuesto que todos los contribuyentes presenten las oportunas relaciones para proceder á la rectificacion del cuaderno de utilidades que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1855; en la inteligencia que á los que no cumplan con este deber en el término de treinta dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia la Junta les juzgará por los datos que pueda adquirir parándoles además todo perjuicio. Fabero 6 de Mayo de 1854.—Manuel Guera.

Estracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Marzo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

**CARGO.**

Reales vellon.

Primeramente son cargo 154,114 rs. 14 mrs. vn. que resultaron existentes en fin del mes anterior. . . . .	154,114 14
Id. por los de arbitrios establecidos. . . . .	26,566 27
Por el recargo de . . . . . á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia. . . . .	46,000 25
<b>TOTAL CARGO rs. vn.</b> . . . . .	<b>226,481 50</b>

**DATA.**

**CAPITULO 1.º**

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 1.º Son data rs. vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial. . . . .	5,458 9	4,999 32	8,458 7
Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Cortes y provinciales. . . . .	"	"	1,183
Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales. . . . .	1,749 55	"	1,749 55
Artículo 4.º Id. por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales. . . . .	416 22	"	416 22

**CAPITULO 2.º**

Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria. . . . .	1,644 55	2,760	4,404 55
Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca. . . . .	541 22	"	541 22

**CAPITULO 3.º**

Artículo 1.º Id. por obligaciones del Hospital de Dementes de Valladolid. . . . .	"	"	2,556
Artículo 3.º Idem por las de la casa de exósitos de Leon. . . . .	"	"	25,595
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia. . . . .	1,109 24	500	1,609 24

**CAPITULO 6.º Idem por los de conservacion y fomento de los montes.**

<b>CAPITULO 7.º Idem por los de impresion en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia. . . . .</b>	5,166 17	122 22	5,289 5
Idem por el haber del portero de la Diputacion. . . . .	291 22	"	291 22

**CAPITULO 8.º Idem por auxilio para la construccion de caminos vecinales.**

<b>CAPITULO 9.º Idem por gastos imprevistos á saber:</b>	666 22	14,000	14,666 22
Por impresion de ejemplares de presupuestos municipales. . . . .	"	"	754

**TOTAL DATA rs. vn.** . . . . . **71,801 16**

**RESÚMEN.**

Importa el cargo. . . . .	226,481 50
Idem la data. . . . .	71,801 16
<b>Existencia para el siguiente mes. . . . . rs. vn.</b>	<b>154,680 14</b>

De forma que importando el cargo doscientos veinte y seis mil cuatrocientos ochenta y un rs. treinta mrs. y la data setenta y un mil ochocientos un rs. diez y seis maravedis segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de ciento cincuenta y cuatro mil seis cientos ochenta rs. catorce mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Abril. Leon 12 de Abril de 1854.—El Depositario de los fondos provinciales, Felix Garcia Mancebo.—Está conforme.—El Interventor, Manuel Ureña.—V.º B.º—El Gobernador, Meoro.